



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA REVISIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS COMUNIDADES DE USUARIOS

1 OBJETIVO

El objeto de esta hoja es **informar** al peticionario sobre la tramitación que conlleva la revisión de las Ordenanzas y Reglamentos de una Comunidad de Usuarios, e **indicar** los datos y/o documentos que deben aportarse.

2 QUIÉN Y CUANDO DEBE SOLICITAR LA REVISIÓN

Debe solicitar la revisión el Presidente de la Comunidad de Usuarios.

Cuando debe solicitarse la revisión de la Comunidad de Usuarios: Una vez realizados los trámites del art. 215 en relación con el art. 218 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

3 QUIEN REALIZA LA REVISIÓN

El acuerdo de modificación de las Ordenanzas y Reglamentos se adopta por los propios usuarios en Junta general extraordinaria convocada al efecto, sometiendo la nueva redacción a la aprobación del Organismo de cuenca. Bastará comunicarlo al mismo y que el acuerdo se adopte en la Junta general ordinaria cuando la modificación consista únicamente en la actualización de la cuantía de las sanciones a imponer por el Jurado.

4 COMO Y DONDE SE SOLICITA

Existe un **modelo de solicitud** disponible en la página web de la CHD (<http://www.chduero.es>) donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente. Previa a la solicitud se deberán cumplir los requisitos del art. 215 en relación con el art. 218 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Existe un modelo de Ordenanzas y Reglamentos para adecuar a las peculiaridades de cada Comunidad, que puede también, consultarse en esta página web. Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar por parte de los peticionarios en:

- Los registros de entrada de la CHD Confederación en Valladolid, Salamanca, León y Burgos.
- Los registros de cualquier Órgano Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
- A través del Servicio de Correos mediante correo certificado.
- Demás registros a que hace referencia el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Registro Electrónico de la Confederación Hidrográfica del Duero a través del siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- **Modelo de solicitud**, debidamente cumplimentado.
- **Fotocopia del DNI** del solicitante (1).
- **Documento que acredite su condición de Presidente de la Comunidad de Usuarios.**
- **Ejemplar del BOP** donde se convoca a la Junta general extraordinaria para la revisión de las Ordenanzas.
- **Edicto de convocatoria de la Junta General Extraordinaria** expuesto en los ayuntamientos afectados por la Comunidad de Regantes.
- **Anuncio de la convocatoria** en la sede de la Comunidad.
- **Certificación donde conste la aprobación de las nuevas Ordenanzas** por la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad.
- **Tres ejemplares de las Ordenanzas y Reglamentos firmados** por el Presidente y Secretario de la Comunidad de Regantes.

(1) Salvo que se quiera hacer uso del derecho a no presentarlo y autorizar a la Confederación Hidrográfica del Duero a verificar sus datos de identificación mediante el acceso al Sistema de verificación de sus datos de identidad en los términos del apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril (BOE de 9 de mayo), circunstancia que deberá hacer constar aportando la correspondiente autorización expresa a tal fin. Si aporta fotocopia del DNI en vigor, no precisa ningún otro trámite de identificación.

6 TRAMITACIÓN

En líneas generales, recibidas la solicitud y documentación requeridas, se realizan los siguientes trámites:

- o **Comprobación de los datos y examen de la documentación.**
- o **Otorgamiento de plazo** para completar la documentación aportada, si procede.

Si se cumplen los principios de legalidad la Confederación Hidrográfica del Duero dictará **resolución aprobando** la revisión de las Ordenanzas y Reglamentos diligenciando un ejemplar para su remisión a la Comunidad.

En caso de incumplimiento, **resolución desestimatoria** de la petición correspondiente.

- o El plazo establecido para realizar los trámites anteriores es de **un año**, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

7 PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LAS COMUNIDADES DE USUARIOS PARA LA REVISIÓN DE SUS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

El procedimiento para la revisión de las Ordenanzas y Reglamentos de las Comunidades de Usuarios se regula en el art. 215 en relación con el art. 218 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

El art. 215.2 establece:” Para la modificación de los Estatutos por los propios usuarios será necesario que el acuerdo se adopte en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, sometiendo la nueva redacción a la aprobación del Organismo de cuenca. Bastará comunicarlo al mismo y que el acuerdo se adopte en la Junta general ordinaria cuando la modificación consista únicamente en la actualización de la cuantía de las sanciones a imponer por el Jurado.”

De conformidad al art. 218.2: “La convocatoria se hará por el Presidente de la Comunidad, al menos, con quince días de anticipación, mediante edictos municipales y anuncios en la sede de la Comunidad y en el “Boletín Oficial” de la provincia. Cuando se trate de Comunidades regidas por Convenio o de Mancomunidades o Consorcios, la convocatoria a Junta General se hará por citación personal.

En los supuestos de reforma de Estatutos y Ordenanzas o de asuntos que, a juicio de la Junta de Gobierno, puedan comprometer la existencia de la Comunidad o afectar gravemente a sus intereses, la convocatoria tendrá la adecuada publicidad mediante notificación personal, o anuncios insertados en los diarios de mayor difusión en la zona.”

El acuerdo debe adoptarse por la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad. (art. 218 del Reglamento, en relación con las Ordenanzas de la Comunidad).

El Presidente de la Comunidad de Usuarios remitirá a la Confederación Hidrográfica del Duero la solicitud y documentación preceptiva y se procederá a su estudio y evaluación.

Advertencia de Privacidad: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO garantiza que los datos de carácter personal que nos ha suministrado en esta y otras comunicaciones ,serán tratados con total confidencialidad ,quedarán registrados en un fichero de la Confederación Hidrográfica del Duero, con la finalidad de gestionar de forma adecuada la prestación del servicio, dentro de las funciones del Organismo, respetándose las medidas de seguridad requeridas por la Ley Orgánica 15/99, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) El usuario puede ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Limitación, Oposición, Supresión Portabilidad y Revocación del consentimiento previamente otorgado., que le reconoce la LOPD y el RGPD ante el responsable del fichero CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. Calle Muro, nº 5.- 47071 – VALLADOLID Teléfono 983 215 400. E-Mail: reg@chduero.es y dpd@chduero.es en los términos establecidos por la legislación vigente al efecto

Nota A través de la página web del Organismo “www.chduero.es”, podrá conocer en toda su extensión la “Política de Privacidad”, de la que la presente información es un extracto.

JULIO 2018